ACTA DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR. 2487669 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDWAR OSWALDO ALZATE GAVIRIA

En Riohacha**,** a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2021, entre los suscritos, **CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE**, domiciliado en el municipio de Fonseca- La Guajira, identificado con la C. de C. No. 17.957.542 de Fonseca, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional, nombrado mediante la Resolución No. 000433 del 26 de Marzo de 2021 posesionado mediante Acta No. 056 del 26 de Marzo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 0054 de 2018 y la Resolución 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA** y por la otra **EDWAR OSWALDO ALZATE GAVIRIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 15.173.408 expedida en San Valledupar, actuando en su propio nombre y que para los efectos de este documento se denominará EL (LA) CONTRATISTA, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 2487669 de 2021, hemos decidido modificar por mutuo acuerdo el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el siete (7) de mayo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria en el programa de Integración con la Media", ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira." 2. Que de conformidad con la cláusula segunda establecida en el clausulado del contrato, el plazo se pactó fue de tres (3) meses y veintiséis (26) días, sin exceder el dieciocho (18) de Diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el diecisiete (17) febrero de 2021. 3. Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del clausulado, el valor total del mismo asciende a la suma de QUINCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($15.094.902.00) MDA/CTE. 4. Que DELIA MARIA RAMOS BELLO, Supervisor del contrato, mediante correo enviado el 3 de Junio de 2021, donde da aval a la necesidad de adiciones en intensidad horaria y/o contratos nuevos remitido por el Líder del Programa de Articulación con la media el señor José Gregorio Gómez con la siguiente justificación *"Se hace necesaria la adición de intensidad horaria y contratación de los instructores los cuales son requeridos para cumplir con la meta del programa de Articulación con la Media de la presente vigencia".* 5. ue por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[(3)]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" 6. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2821 de 2021, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es Contratar los servicios personales de carácter temporal de Instructores dentro de la Programa de Articulación con la media del Centro Agroempresarial y Acuícola. 7. Que el ordenador del gasto, El Subdirector del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición del contrato. 8. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 9. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 10. Que es necesario ampliar el plazo inicialmente pactado ampliando en Un (1) mes y Veintiocho (28) días. 11. Que Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2487669 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR. 2487669 de 2021 en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($7.547.451,00) CLÁUSULA SEGUNDA: la cual quedara así: el Plazo de ejecución: cinco (5) meses y veinticuatro (24) días, sin exceder el 18 de Diciembre de 2021. CLAUSULA TERCERA: El valor total del Contrato suma VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($22.642.353,00) MDA/CTE. CLÁUSULA CUARTA: Modificar las siguientes clausulas, CLÁUSULA PRIMERA: Alcance del Objeto: El instructor deberá impartir formación Profesional Integral en el área de AGROINDUSTRIA ejecutando así un total de 928 horas. CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($22.642.353,00) MDA/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago corespondientes a veinticinco (25) dias del mes de Mayo por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES

MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($3.253.212,00) b. Cuatro (4) pagos correspondiente a los meses de Junio a septiembre de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.903.854.00) Mda / Cte c. Un último pago correspondiente a veintinueve (29) días del mes de Octubre por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.773.725,00) Mda / Cte. CLÁUSULA CUARTA: El valor de los honorarios de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado Registro Presupuestal No. 42921 de 2021 amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2821 de 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. CLÁUSULA QUINTA: Que EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. CLÁUSULA SEXTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prorroga se encuentran archivados en el SECOP II en el expediente electrónico No. CO1.PCCNTR. 2487669 de 2021 tales como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). CLÁUSULA SEPTIMA: Remítase la presente acta de adición y prorroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. CLÁUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prorroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA DÉCIMA: La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal. CLÁUSULA UNDECIMA: La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación en la plataforma secop II de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: Rosy Ceballos Brito - Abogada CAA